

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES Dirección General de la

Capitanía Marítima de EIVISSA/FORMENTERA

Marina Mercante

## ASUNTO: DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS MARÍTIMAS EN LAS AGUAS DE IBIZA Y FORMENTERA

Normativa de referencia: Clasificación de las zonas marítimas de acuerdo con el RD 1247/99, Resolución del Director General de la Marina Mercante de fecha de 10.05.2004 al respecto, Normas Complementarias al SOLAS. Acta de la Reunión Celebrada en la Comandancia de Marina de Ibiza, Cumplimentando el p.7 de los acuerdos firmados en la DGMM, Madrid 14.02.1989. y en base a la propuesta/borrador de las normas técnicas de los buques de pasaje no cubiertos por el RD 1247/99 que determina las dos zonas de navegación "E1" y "E2",

Buques de pasaje afectados en las aguas de Ibiza/Formentera: clasificación A, G, H, I, J y K, según la "Clasificación Nacional de los Buques determinada por las Normas Complementarias al SOLAS".

1. <u>Criterios establecidos hasta la fecha de cara a la navegación de buques de pasaje con la clasificación nacional A, G, H, I y K:</u>

Los criterios seguidos hasta la actualidad de cara al despacho e inspección para esos buques no han sido más que los delimitados por la normativa que les es de aplicación. En cuanto a restricciones de acuerdo a la época del año no las ha habido para las golondrinas J y K, máxime las hay en cuanto a navegación nocturna que deben adecuarse a unos condicionantes técnicos adicionales y de titulación de la tripulación específicos.

2. Criterios para establecer las Zonas de Navegación C,D, E1 y E2 en Ibiza/Formentera:

<u>Navegación en Zona Marítima C</u>: A los efectos toda navegación realizada entre las islas de Ibiza y Formentera.

Navegación en Zona Marítima D: Toda navegación realizada en aguas que no correspondan ni a la Navegación tipo E1 ni a la Navegación tipo E2 las cuales se detallan *infra*.

## Navegación en Zona Marítima E1:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Zonas Marítimas las establecidas por el Citado Rej 1247/99.



SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de EIVISSA/FORMENTERA

EN IBIZA

Zona de Ibiza: Aquellas navegaciones realizadas entre la línea que delimita la zona de E2 de ese puerto y la línea que une Cabo Martinet y la Isla de Sal Rossa.

Zona de San Miguel y Portinatx: Aquellas navegaciones realizadas entre la costa y la línea que une Punta Cova de Orenga a la Punta de Sa Creu. Y aquellas navegaciones realizadas entre la costa y la línea que une Punta Marés y Punta Xarraca.

Zona San Antonio: Aquellas navegaciones realizadas entre la línea que delimita la zona E2 de ese puerto y la línea que une desde Cala Salada al Embarcadero en Isla Conejera, (Estancia de Dins). Freus con Isla del Bosque y Cala Conta .

Zona de Santa Eulalia del Río: Aquellas navegaciones realizadas entre la zona E2 de ese puerto y la línea que une Cabo Llibrell con la Marca balizada de peligro aislado correspondiente a la Losa de Santa Eulalia y de ésta con el islote de el Canar.

EN FORMENTERA

Zona de "la Sabina": Aquellas navegaciones realizadas entre la línea que delimita la zona E2 del puerto de la Sabina y la línea que une Punta Pedrera con el Islote Castaví.

Zona de "Cala Pujols": Aquellas navegaciones realizadas entre la costa y la línea que une Islas des Pujols y Punta Prima.



SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES Dirección General de la

**EIVISSA/FORMENTERA** 

Marina Mercante

Capitanía Marítima de

## Navegación en Zona Marítima E2:

Aquellas realizadas en aguas comprendidas dentro de:

**Puerto de Ibiza**: Luz Roja Dique de Abrigo del Puerto de Ibiza - Luz Verde del Dique de Botafoc.

**Puerto de San Antonio**: Punta Xinxó con la luz roja del rompeolas del puerto de San Antonio.

Puerto de Santa Eulalia: entre la luz roja y la verde de ese puerto.

Puerto de la Sabina: entre la luz roja y la verde de ese puerto.

En Ibiza a 8 de julio de 2.009

EL CAPITÁN MARÍTIMO

- Jesús B. Valera Rodríguez -

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Zonas Marítimas las establecidas por el Citado Rei 1247/99.